



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de enero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° AV-015-2024 de fecha 23 de enero de 2024, el expediente N° 202405972 e Informe Técnico N° 209-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, con resolución N° 1078-2012 de fecha 23 de julio 2012, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA** nombre comercial **BOTICA AMADEUS**, con razón social **YOABEAT E.I.R.L.**, representado legalmente por **MIRANDA QUISPE AMADEO DIOMEDES**, con número de RUC **20547688181** ubicada en Jr. Cangayo N° 397, Urb. Barrios Altos, en el distrito de Lima;

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 23 de enero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA AMADEUS**, con razón social **YOABEAT E.I.R.L.**, representado legalmente por **MIRANDA QUISPE AMADEO DIOMEDES**, con número de RUC **20547688181** ubicada en Jr. Cangayo N° 397, Urb. Barrios Altos, en el distrito de Lima; constatando que el establecimiento se encontró cerrado y según manifestaron vecinos del establecimiento no funciona hace aproximadamente 08 meses. Cabe señalar que el establecimiento no cuenta con director técnico responsable desde el 09 de mayo de 2022 y se encuentra en la condición de cierre temporal desde el 30 de junio de 2020. Por lo que se procede al cierre administrativo definitivo del establecimiento farmacéutico; Cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Se adjuntan fotografías que forman parte de la presente acta tal y como consta en el Acta de Verificación N° AV-015-2024 del 23 de enero de 2024.



De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA AMADEUS**, con razón social **YOABEAT E.I.R.L.**, representado legalmente por **MIRANDA QUISPE AMADEO DIOMEDES**, con número de **RUC 20547688181** ubicada en **Jr. Cangayo N° 397, Urb. Barrios Altos**, en el distrito de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: Urb. Confec. Militares, Mz. A, Lt. 28, en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HOY/dhc

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
() DMID
(02) Archivo